



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.27.5.1/Rev.1

12 de octubre 2023

Español

Original: Inglés

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Samarcanda, Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024  
Punto 27.5 del orden del día

**PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN PARA LOS CETÁCEOS**

*(Preparado por la Secretaría y el Consejo Científico)*

Resumen:

Este documento informa sobre el progreso de la implementación de los proyectos de Decisiones 13.80-13.85 y contiene un proyecto de Resolución, así como proyectos de Decisiones para su adopción.

Tras el debate mantenido en la 6ª reunión del Comité del período de sesiones del Consejo Científico, se creó un grupo por correspondencia para ayudar a perfeccionar el documento. La Rev.1 refleja los cambios acordados por este grupo.

## PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN PARA LOS CETÁCEOS

### Antecedentes

1. La Resolución 10.15 (Rev.COP12) *Programa de Trabajo Global para los Cetáceos* aunó todo el conjunto de compromisos individuales de la Resolución durante los años anteriores. Mediante un enfoque en diferentes regiones oceánicas, fue diseñado para ayudar a las Partes a entender mejor cuáles eran los compromisos de la Resolución que más presión ejercían en sus regiones respectivas, al tiempo que se proporcionaba claridad sobre las prioridades de divulgación nacional. Se señalaron socios clave en las colaboraciones de cada subregión, y se estableció formalmente un grupo de trabajo de acuerdo al Consejo Científico que pudo fijarse en los conocimientos especializados externos para complementar la especialización disponible en el Consejo. Se detallaron prioridades en todas las regiones para el período 2012-2017 y el 2017-2024.
2. De esta Resolución han surgido distintos flujos de trabajo bajo la CMS, como aquellos que abordan el ruido marino ([UNEP/CMS/COP14/Doc.27.2.2](#)), la cultura animal ([UNEP/CMS/COP14/Doc.30.5](#)), la observación de la fauna y flora silvestres marinas ([UNEP/CMS/COP14/Doc.27.3.1](#)), la carne silvestre marina ([UNEP/CMS/COP14/Doc.30.1.2](#)), además de las capturas en vivo de los cetáceos ([Resolución 11.22 \(Rev.COP12\)](#)).
3. En la COP13 se adoptaron un conjunto de Decisiones relativas al *Programa de Trabajo Global para los Cetáceos*:

#### **13.80 Dirigida a las Partes**

*Se solicita a las Partes:*

- a) *colaborar con la Secretaría en relación con el potencial del desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos de la región del mar Rojo;*
- b) *prestar contribuciones voluntarias para ayudar en la aplicación de estas Decisiones.*

#### **13.81 Dirigida al Grupo de trabajo sobre mamíferos acuáticos del Consejo Científico**

*Se solicita al Grupo de Trabajo sobre mamíferos acuáticos, sujeto a disponibilidad de recursos:*

- a) *analizar las amenazas regionales para los mamíferos acuáticos que figuran en la lista de la CMS y no están incluidos en el Programa Mundial de Trabajo (PdT) para los cetáceos y emprender una revisión del PdT que precede a la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP14), incluyendo una revisión de la implementación del PdT, preparación del análisis de las carencias e identificación de las prioridades futuras;*
- b) *con base en esta evaluación de las amenazas y las prioridades regionales, preparar programas de trabajo para estas otras especies de mamíferos acuáticos para su consideración por parte del Consejo Científico en su quinta o sexta Reunión del Comité de Sesiones;*
- c) *si procede, ofrecer asesoramiento y realizar aportaciones para el desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos de la región del Mar Rojo.*

**13.82 Dirigida al Consejo Científico**

Se solicita al Consejo Científico, sujeto a disponibilidad de recursos, que:

- a) estudie las evaluaciones de las amenazas regionales y los programas de trabajo resultantes desarrollados por el Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos y ofrezca recomendaciones a la COP14;
- b) si procede, estudie el borrador del Plan de Acción para los cetáceos de la región del Mar Rojo y formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su decimoquinta reunión (COP15);
- c) promueva el trabajo en colaboración con la Comisión Ballenera Internacional (CBI) para abordar las lagunas importantes en los conocimientos y las orientar el rumbo de la investigación en el futuro en apoyo de la implementación del Plan de Acción y demás medidas de conservación en la zona del Atlántico Sur.

**13.83 Dirigida a la Secretaría**

La Secretaria deberá, sujeto a la disponibilidad de recursos:

- a) consultar a los Estados del área de distribución para investigar el potencial de desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos de la región del mar Rojo;
  - b) organizar un taller con las Partes interesadas, que incluya a científicos y organizaciones de conservación que trabajan en la región del mar Rojo para identificar la mejor forma de promover allí la conservación de los cetáceos, y, si las Partes lo desean, ayudar en el desarrollo del Plan de Acción;
  - c) consultar a los organismos regionales adecuados, incluida la Secretaría de la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA) para buscar su apoyo y promover la conservación de los cetáceos en el mar Rojo, según las recomendaciones del taller anteriormente mencionado;
  - d) cooperar con la Secretaría de la CBI con el fin de celebrar conjuntamente un taller sobre el papel de los cetáceos en el funcionamiento de los ecosistemas para la revisión de los datos existentes y la búsqueda e identificación de oportunidades de ampliar este trabajo;
  - e) informar de los resultados del taller a la próxima reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico.
4. Además, las Decisiones relativas a la Resolución 12.17, *Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico Sur*, se renovaron en la COP13:

**13.84 Decisión dirigida a la Secretaría**

La Secretaría deberá, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, en función de la disponibilidad de recursos externos:

- a) Apoyar las actividades de desarrollo de la capacidad relacionadas con la conservación de los cetáceos;
- b) Organizar un taller regional para mejorar la capacidad para ejecutar el Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur (Anexo 1 a la UNEP/CMS/Resolución 12.17 *Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur*).

### **13.85 Decisión dirigida a las Partes**

*Se solicita a las Partes que informen sobre el progreso en la aplicación del Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur (Anexo 1 a la UNEP/CMS/Resolución 12.17 Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur), así como sobre la supervisión y la eficacia de las medidas adoptadas, a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones.*

#### Implementación de las Actividades relacionadas con el Plan de Acción para los Cetáceos en la Región del Mar Rojo

5. El lanzamiento de la Serie Técnica N.º 33 de la CMS «Cetáceos en el Mar Rojo» en 2017 identificó inquietudes respecto al estado de conservación de los cetáceos en el mar Rojo, con lo que llevó a la adopción de las Decisiones 13.80 a), 13.81 c), 13.82 b) y 13.83 a)-c).
6. En línea con las instrucciones de la Decisión 13.83 a), en diciembre de 2022, la Secretaría contactó con los Puntos Focales en todos los Estados ribereños del mar Rojo, así como con la Organización Regional para la Conservación del Medio Ambiente del Mar Rojo y del Golfo de Adén (PERSGA), para medir el interés de las partes interesadas a la hora de colaborar con la CMS en el desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos de la región del mar Rojo, y en la organización de un taller de las Partes interesadas, científicos y organizaciones de conservación que trabajen en la región para identificar la mejor forma de hacer avanzar la conservación de los cetáceos. Un conjunto de Puntos Focales ha expresado su interés en hacer avanzar esta acción.
7. Como paso siguiente, las fuentes de financiación en la región pueden explorarse y movilizarse para un taller que trate el Plan de Acción para los cetáceos de los Estados del área de distribución del mar Rojo. Se ha recomendado renovar la Decisión 13.83 de forma que se permita la organización de este taller regional en 2024.

#### Implementación de actividades relacionadas con los mamíferos acuáticos y otros cetáceos

8. El [UNEP/CMS/COP14/Doc.27.5.3](#) *Sirenios, pinnípedos y nutrias* aborda la Decisión 13.81 a) (en parte) y b), además de la Decisión 13.82 a).

#### Implementación de actividades relacionadas con el Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur

9. Con respecto a la Decisión 13.82 c), la Secretaría continúa su estrecho contacto con la CBI respecto a este y otros temas relacionados. En la CBI en 1998, primero se trató una propuesta para el establecimiento de un santuario de ballenas en el Atlántico Sur, evaluada inicialmente en 2001. Ha sido tratada por la Comisión en numerosas veces, siendo, la más reciente en 2022, pero todavía sigue sin adoptarse.
10. Con respecto a la Decisión 13.84, la Secretaría no ha sido todavía capaz de organizar un taller regional para mejorar la capacidad en la implementación del Plan de Acción, debido a la falta de recursos.
11. Además, y con su comunicación también en el [UNEP/CMS/COP14/Doc.27.4.1](#) *Áreas Importantes de Mamíferos Marinos (IMMA)*, el Taller Regional de las IMMA del océano Atlántico suroccidental se celebró en Praia do Forte, en Brasil, en diciembre 2022, dirigido por el anterior consejero, designado por la COP, para los mamíferos acuáticos, y siendo este también copresidente del Grupo de Trabajo de las Áreas Protegidas de Mamíferos Marinos de la UICN. El taller supuso la identificación de 36 Áreas

Importantes de Mamíferos Acuáticos, como nuevas candidatas, o cIMMA. Los participantes incluyeron a 31 científicos que eran especialistas en grandes ballenas, delfines, marsopas, pinnípedos y sirenios de la región. El océano Atlántico suroccidental, que representa cerca de un cuarto del océano Atlántico, presenta poblaciones significativas de ballenas francas australes, ballenas jorobadas y otras especies de cetáceos que se desplazan desde la Antártida. Existen también especies endémicas en la región que incluyen a los delfines de Commerson, Franciscana y costeros. Todavía se encuentra en marcha la revisión de las IMMA candidatas provenientes del Taller sobre la IMMA del océano Atlántico suroccidental. A finales de 2023, estará públicamente disponible un informe final del taller.

### Implementación de las actividades relacionadas con el rol de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema

12. En relación con la Decisión 13.83 d) y e), la Secretaría coorganizó un taller virtual con la CBI acerca del rol de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema<sup>1</sup> en abril de 2021. El taller reveló conceptos acerca de la circulación de nutrientes, fertilización oceánica, bajas de ballenas, y cetáceos como depredadores. Se estuvo de acuerdo en que, a menudo, no se trata de si las ballenas tienen un rol en el funcionamiento del ecosistema, sino más bien qué tipo de rol tienen que desempeñar, algo muy dependiente de la escala que se considere, ya sea a nivel local o global. El taller identificó tres amplias categorías, según las cuales se elaboró una lista de las funciones que aportan los cetáceos en el ecosistema: 1) Transferencia de nutrientes y circulación; 2) rasgos relacionados con la alimentación; y 3) suministro de hábitat, contribución a la diversidad biológica, y carbono azul.<sup>2</sup> El taller también identificó las carencias de conocimiento en las tres áreas temáticas e indicó la necesidad de más estudios dentro de las funciones de los pequeños cetáceos en el ecosistema, en especial, en cuanto a sus roles a la hora de vincular los hábitats de alta mar y el litoral. Por ello, se propusieron una lista de preguntas generales, hipótesis y tareas, para que se completaran o tuvieran en cuenta en el segundo taller. Se estuvo de acuerdo en que estudiar los cambios inducidos por el ser humano, incluido el cambio climático, y su impacto en el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos, resulta importante. El informe del taller está disponible [aquí](#).
13. El segundo taller conjunto sobre el rol de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema será acogido por la CMS en Bonn, Alemania, en noviembre de 2023. Se centrará en la cuantificación de la diferencia especial en el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos, fijándose en los vínculos con los entornos y en las características del ecosistema regional (es decir, tendencias históricas en diferentes lugares); así como en la cuantificación de los cambios temporales en el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos, con un enfoque en la diferencia entre las poblaciones anteriores y actuales de ballenas, así como con la identificación de la información y el conocimiento.
14. En abril de 2022 se celebró, esta vez en línea, otro taller de la CBI sobre los valores socio-económicos de la contribución de los cetáceos al funcionamiento del ecosistema. Este taller incluyó una revisión de las técnicas de valoración comerciales y no comerciales, además de considerar a los cetáceos en relación con rasgos de otra megafauna marina. Los participantes también aprendieron acerca de los marcos

<sup>1</sup> La función del ecosistema se refiere a los procesos físicos, químicos y biológicos que transforman y translocan la energía o materiales en un ecosistema. ([Informe del Taller CBI-CMS sobre el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos \(2021\)](#), Anexo D.)

<sup>2</sup> El carbono atrapado, almacenado y aislado de forma natural en los ecosistemas costeros y marinos. ([Informe del Taller CBI-CMS sobre el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos \(2021\)](#), Anexo D.)

establecidos para entender los valores sociales y económicos de la contribución de los cetáceos al funcionamiento del ecosistema. El taller propuso, a corto plazo, el desarrollo de un proyecto piloto para evaluar los valores socio-económicos de una especie única a fin de simplificar el número de servicios a valorar. El informe del taller está disponible [aquí](#).

15. En base a lo anterior, se propuso que la CMS continuara su colaboración con la CBI en cuanto al rol de los cetáceos dentro del funcionamiento del ecosistema.

#### Implementación de las actividades relacionadas con el Programa de Trabajo (PdT) para los Cetáceos

16. La Decisión 13.81 a) solicita al Grupo de Trabajo para los Mamíferos Acuáticos (AMWG, por sus siglas en inglés) emprender una revisión de la implementación del PdT para los Cetáceos hasta la fecha, preparar un análisis de las carencias e identificar las prioridades a abordar, para informar de una revisión del PdT para cetáceos. En la Decisión 13.82 a) se solicitó al Consejo Científico que revisara los resultados del AMWG y que hiciera recomendaciones para la COP14.
17. Para facilitar el trabajo asignado al AMWG, que es un grupo compuesto en su mayoría por expertos externos que ofrecen voluntariamente su tiempo, la Secretaría contrató a la organización asociada a la CMS, OceanCare, para desarrollar la revisión solicitada, el análisis de carencias y las recomendaciones, en asociación con Consejeros relevantes designados por la COP. La identificación de prioridades para la conservación de cetáceos, en general y según la subregión, se basó en amplias consultas con expertos de todo el mundo. La revisión resultante, que se puso a disposición del AMWG para que la comentara, y luego se revisó sustancialmente, puede consultarse en [UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a](#) *Revisión para Apoyar el Desarrollo de un Segundo Programa de Trabajo de la CMS para Cetáceos (2024-2035)*.
18. Esta revisión contiene capítulos donde se resumen las amenazas siguientes: interacciones con pesquerías (enganches, captura incidental y disminución de las presas); caza, cambio climático, contaminación (desechos marinos, sustancias químicas y ruido); golpes de buques, capturas en vivo, perturbaciones y hostigamientos, enfermedad, cetáceos «fuera de su hábitat» y migrantes por el cambio climático, minería de los fondos marinos y degradación del hábitat.
19. Cada subsección incluye un breve resumen de los párrafos operativos relevantes de cada Resolución relacionada y en vigor, con referencia a los compromisos existentes de las Partes. Se continúa con recomendaciones de expertos científicos. Cuando es viable, estas se han incorporado al proyecto de Resolución y a los proyectos de Decisión que se incluyen en el presente documento. La revisión sigue en marcha para identificar los recursos clave para las Partes y otros, incluyendo los documentos de la CMS, las IMMA relevantes, así como una selección reciente de los materiales publicados.
20. La revisión también contiene detalles sobre cada una de las Resoluciones relacionadas en su [Anexo 1](#), además de una lista de amenazas priorizadas para cada gran región oceánica, junto con una lista de especies adjuntas en su [Anexo 2](#).
21. Las recomendaciones para los Estados del área de distribución de las especies específicas identificadas en la revisión han sido reproducidas en el Anexo 1 del presente documento a fin de facilitar el acceso de las Partes implicadas.

22. En función de la información incluida en la revisión, la Secretaría ha preparado un proyecto de Resolución (Anexo 2 del presente documento), junto con proyectos de Decisión (Anexo 3 del presente documento). Debería destacarse que la mayoría de las acciones recomendadas se relacionan con los compromisos ya adquiridos tal como se incluye en las Resoluciones adoptadas.
23. La revisión incluyó bastantes más actividades potenciales para el Consejo Científico que pueden abordarse de forma realista en un trienio. Asimismo, se propuso que el Consejo Científico volviera a analizar la revisión para comprobar qué acciones deberían tenerse en cuenta en futuras COP y para los siguientes trienios. Para ayudar con esto, la Secretaría ha compilado una lista de decisiones futuras potenciales [UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1b](#) *Compilación de Recomendaciones que podrían tratarse por el Consejo Científico en la COP14 y en las COP futuras*.
24. Además, las recomendaciones relacionadas con los temas tratados en otros documentos han sido incluidas en estos documentos, en la medida de lo posible. Este es el caso para [UNEP/CMS/COP14/Doc.27.2.2](#) *Ruido marino*, [UNEP/CMS/COP14/Doc.27.2.3](#) *Golpes de buques*, [UNEP/CMS/COP14/Doc.27.3.1](#) *Interacciones recreacionales en el agua*, y [UNEP/CMS/COP14/Doc.27.2.4](#) *Minería de fondos marinos*.
25. Muchas de las recomendaciones en la [revisión](#) se relacionan con la ciencia del bienestar animal, una disciplina que evoluciona rápidamente provocando un cambio en la forma de considerar el bienestar dentro de un contexto de conservación. La ciencia del bienestar animal sirve de vínculo entre el enfoque tradicional de las estrategias de conservación en los efectos a nivel poblacional y el hecho de que las poblaciones abarcan animales cuya conservación potencial se ve influida primero por el bienestar de los individuos dentro de la población. La comprensión creciente de cómo la ciencia del bienestar animal ayuda a la conservación y de cómo el bienestar animal y los principios de conservación están intrínsecamente vinculados suponen la razón de por qué una consideración más amplia de este tema según el Consejo Científico, además de las recomendaciones específicas incluidas en los proyectos de Decisiones, se recomienda a continuación.

#### Debate y análisis

26. Dado el muy preocupante estado de conservación de muchas especies y poblaciones de cetáceos, tal como se demuestra claramente en la [revisión](#), existe una clara necesidad de un enfoque en las acciones de conservación necesarias para este grupo taxonómico. El proyecto de resolución y los proyectos de Decisión incluidos en el presente documento procuran facilitar ese enfoque.
27. Dado el ámbito diverso de las Decisiones adoptadas en la COP13 sobre el tema de los cetáceos, se han preparado para cada grupo distintos conjuntos de proyectos de Decisión, donde se incluyen el funcionamiento del ecosistema y dos iniciativas regionales relacionadas con los cetáceos: el Plan de Acción potencial para los Cetáceos en la Región del Mar Rojo y el Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur.

Acciones recomendadas

28. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:

- a) Tenga en cuenta los informes y recomendaciones incluidos en [UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a](#) y [UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1b](#);
- b) Tenga en cuenta las recomendaciones de conservación de los Estados del área de distribución acerca de las especies específicas de cetáceos destacadas en el Anexo 1 del presente documento.
- c) Adopte el proyecto de Resolución que figura en el Anexo 2 del presente documento.
- d) Apruebe el proyecto de Decisión que se incluye en el Anexo 3 del presente documento.
- e) Derogue las Decisiones 13.80-13.85.
- f) Elimine la Resolución 10.15 (Rev.COP12) *Programa de Trabajo Global para los Cetáceos*.



## ANEXO 1

**RECOMENDACIONES DE CONSERVACIÓN PARA LOS ESTADOS DEL ÁREA DE  
DISTRIBUCIÓN  
PARA ESPECIES ESPECÍFICAS DE CETÁCEOS**

(Extraído con algunas enmiendas de [UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a](#))

Se recomiendan las acciones siguientes en función de la vulnerabilidad específica de las especies a la amenaza enumerada, o bien por la gravedad del impacto sobre las poblaciones. Incluye tanto las especies que figuran en las listas de la CMS como las que no, y está destinado exclusivamente a la información de las Partes que son Estados del área de distribución de estas especies o poblaciones

**Interacciones con pesquerías: enganches, captura incidental y disminución de las presas**

1. Los Estados del área de distribución deben priorizar la mitigación de la captura incidental para las siguientes especies:
  - a) Delfín jorobado atlántico (*Sousa teuszii*, Apéndices I y II) en toda su área, aunque especialmente en el golfo de Guinea.
  - b) La marsopa común (*Phocoena phocoena*, Apéndice II, incluidas las poblaciones distintivas ibéricas y del mar Báltico), delfín común (*Delphinus delphis*, Apéndices I y II) y el delfín mular (*Tursiops truncatus*, App II), el delfín listado (*Stenella coeruleoalba*, Apéndice II) y el cachalote (*Physeter macrocephalus*, Apéndice I) en las aguas europeas y circundantes.
  - c) El delfín de Commerson (*Cephalorhynchus commersonii*, Apéndice II), el delfín Franciscana (*Pontoporia blainvillei*, Apéndices I y II) en el Atlántico Suroccidental.
  - d) El delfín mular (*Tursiops truncatus*, Apéndice II), y el delfín manchado del Atlántico (*Stenella frontalis*, no enumerado) en el golfo de México.
  - e) La marsopa espinosa (*Phocoena spinipinnis*, Apéndice II) en el Pacífico Suroriental.
  - f) El delfín del río Irrawaddi (*Orcaella brevirostris*, Apéndices I y II) en toda Asia Oriental y Suroriental, además de la estenela giradora (*Stenella longirostris*, Apéndice II) y el delfín de Fraser (*Lagenodelphis hosei*, Apéndice II) en las Filipinas, la marsopa lisa del río Yangtze (*Neophocaena asiaeorientalis*, Apéndice II) en el río Yangtze y el delfín jorobado taiwanés (*Sousa chinensis taiwanensis*, Apéndice II);
  - g) El delfín jorobado del Indo-Pacífico (*Sousa chinensis*, App II), el delfín jorobado del océano Índico (*Sousa plumbea*, incluido en el Apéndice II enumerado del *S. chinensis*), y el delfín mular del océano Índico (*Tursiops aduncus*, Apéndice II) en el océano Índico y el mar del Sur de China y el delfín de Risso (*Grampus griseus*, Apéndice II) en el océano Índico Noroccidental.

2. Los Estados del área de distribución para las siguientes especies deben priorizar la mitigación de los enganches:
  - a) La ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*, Apéndice I), la ballena franca austral (*Eubalaena glacialis*, Apéndice I), y los rorcuales aliblancos (*Balaenoptera acutorostrata*, no enumerada) en el Atlántico norte, el Pacífico norte y el mar Árabe.

### **Cambio climático**

3. Los Estados del área de distribución para las siguientes especies deben desarrollar esfuerzos de conservación adaptativa para:
  - a) Las poblaciones antárticas de ballenas azules (*Balaenoptera musculus*, Apéndice I), las ballenas francas australes (*Eubalaena australis*, Apéndice I), las ballenas aleta del océano Atlántico/Índico (*Balaenoptera physalus*, Apéndice I y II), y las jorobadas (*Megaptera novaeangliae*, Apéndice I);
  - b) Las ballenas boreales (*Balaena mysticetus*, Apéndice I), las belugas (*Delphinapterus leucas*, Apéndice II), y los narvales (*Monodon monoceros*, Apéndice I) en el Ártico.
  - c) Las ballenas jorobadas subárticas (*Megaptera novaeangliae*, Apéndice I), las ballenas aleta (*Balaenoptera physalus*, Apéndices I y II) y los rorcuales aliblancos comunes (*Balaenoptera acutorostrata*, no enumerada), los cachalotes del hemisferio norte (*Physeter macrocephalus*, Apéndice I y II) y la orca (*Orcinus orca*, Apéndice I), incluidas otras especies de ballenas barbadas que migran con prontitud y alargan su estancia en las latitudes superiores.
  - d) Los delfines manchados de latitudes medias (*Stenella coeruleoalba*, Apéndice II), los delfines comunes (*Delphinus delphis*, Apéndices I y II), los ballenatos de Cuvier (*Ziphius cavirostris*, Apéndice I), los delfines de pico blanco (*Lagenorhynchus albirostris*, Apéndice II), las marsopas comunes (*Phocoena phocoena*, Apéndice II), las ballenas de nariz de botella norteñas (*Hyperoodon ampullatus*, Apéndice II), y los delfines de blancos flancos del Pacífico (*Lagenorhynchus obliquidens*).

**ANEXO 2****PROYECTO DE RESOLUCIÓN****PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN PARA LOS CETÁCEOS**

*Recordando el Artículo 2, párrafo 1 de la Convención, que dice «las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias», y donde se reconoce que «las especies migratorias de cetáceos pueden enfrentarse a múltiples y acumuladas amenazas con efectos potenciales sobre vastas áreas,*

*Recordando la Resolución 10.15 (Rev.COP12) Programa Global de Trabajo para los Cetáceos,*

*Recordando otras Resoluciones de la CMS relacionadas, incluidas Resolución 07.02 (Rev.COP12) Evaluación de los efectos y especies migratorias, Resolución 07.03 (Rev.COP12) Contaminación por hidrocarburos y las especies migratorias, Resolución 09.09 (Rev.COP12) Especies marinas migratorias, Resolución 11.10 (Rev.COP13) Sinergias y asociaciones, Resolución 11.22 (Rev.COP12) Capturas de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales, Resolución 11.23 (Rev.COP12) Implicancias de conservación de la cultura animal y su complejidad social, Resolución 11.27 (Rev.COP13) Energías renovables y especies migratorias, Resolución 11.28 Futuras Actividades de la CMS relativas a Especies Exóticas Invasoras, Resolución 11.29 (Rev.COP12) Observación de la fauna marina silvestre desde embarcaciones, Resolución 12.07 (Rev.COP13) El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias, Resolución 12.13 Áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM), Resolución 12.14 Impactos adversos del ruido antropogénico sobre los cetáceos y otras especies migratorias, Resolución 12.15 Carne de animales salvajes acuáticos, Resolución 12.16 Impacto de los programas de natación junto a cetáceos, Resolución 12.17 Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico Sur, Resolución 12.20 Gestión de desechos marinos, Resolución 12.21 Cambio climático y especies migratorias, Resolución 12.22 Captura incidental, Resolución 12.23 Turismo sostenible y especies migratorias, Resolución 12.24 Promoción de redes de áreas marinas protegidas en la región ASEAN, Resolución 12.25 Fomento de la conservación de hábitats intermareales y costeros de otro tipo críticos para las especies migratorias, Resolución 12.26 (Rev.COP13) Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias, y Resolución 13.5 Directrices sobre la contaminación lumínica para la fauna silvestre,*

*En respuesta a la preocupación generalizada de que los cetáceos, un grupo taxonómico amplio y diverso de más de 90 especies con muchas poblaciones diferenciadas que pueden encontrarse en todos los océanos y mares del mundo y en algunos grandes sistemas fluviales, y que desempeñan un papel crucial en los ecosistemas marinos y en la mitigación del cambio climático, se ven afectados por amenazas cada vez mayores y diversas, entre las que se incluyen los crecientes impactos de origen humano,*

*Recordando que más de 50 especies de cetáceos figuran actualmente en los Apéndices de la CMS,*

*Reconociendo el valor del conocimiento y la experiencia dentro de la Familia CMS más amplia, especialmente en relación con la estrecha colaboración de la CMS con sus Acuerdos*

regionales especializados relacionados con los cetáceos ACCOBAMS<sup>3</sup> y ASCOBANS<sup>4</sup>, el Memorando de Entendimiento relativo a la Conservación del Manatí y Pequeños Cetáceos de África Occidental y Macaronesia, el Memorando de Entendimiento para la Conservación de los Cetáceos y sus Hábitats en la Región de las Islas del Pacífico, y las líneas de trabajo relacionadas, con el fin de generar el mejor asesoramiento y orientación posibles para las acciones de conservación a escala global y regional, según corresponda,

*Conscientes de* que muchos acuerdos medioambientales multilaterales tratan con temas que directa o indirectamente afectan a la conservación de los cetáceos y que una colaboración estrecha con estos es crucial a fin de lograr el estado de conservación deseado para los cetáceos,

*Reconociendo* el apoyo de organizaciones asociadas OceanCare y Conservación de Ballenas y Delfines en la implementación de los mandatos relacionados con la revisión y actualización del programa de trabajo de la Convención y sobre los cetáceos,

*Tomando nota de* la carencia de datos en los patrones de distribución, migración y estado de conservación de algunas poblaciones de cetáceos,

*Destacando* la revisión de la implementación del Programa Global de Trabajo 2012-2024 y el análisis de las más importantes amenazas para los cetáceos, junto con las recomendaciones, presentado en UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a,

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Toma nota* de las recomendaciones para las Partes destacadas en el UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a y *alienta* a las Partes a ejercitar su jurisdicción sobre cualquier parte del área de distribución de especies de cetáceos enumerados por la CMS, o sobre los buques de pabellón que participan fuera de los límites jurisdiccionales nacionales, a considerar las recomendaciones hechas y a abordar las amenazas identificadas;
2. *Insta a* las Partes y a las No Partes a fomentar la integración de la conservación de los cetáceos en todos los sectores relevantes mediante la coordinación de sus posiciones nacionales entre distintas convenciones, acuerdos y otros foros internacionales;
3. *Alienta a* las Partes e *invita* a las Partes a Acuerdos relacionados con los cetáceos, Signatarios para Memorandos de Entendimiento relacionados con los cetáceos, organizaciones asociadas y el sector privado para facilitar la implementación de las acciones de prioridad para los cetáceos con contribuciones voluntarias y apoyo en especie;
4. *Insta a las Partes a*
  - a) Reducir las amenazas que se relacionan con las pesquerías, tales como la captura incidental, los enganches y la disminución de presas, en línea con las disposiciones

---

<sup>3</sup> Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua

<sup>4</sup> Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Mar Báltico, el Atlántico Nordeste, el Mar de Irlanda y el Mar del Norte

de la Resolución 12.22 *Captura incidental*, prestando especial atención al trabajo a través de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y otras organizaciones pertinentes, desarrollando y utilizando artes de pesca más selectivos, y esforzándose por combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR);

- b) Reducir las capturas de cetáceos como carne salvaje acuática en línea con —y basándose en— la elaboración de disposiciones de la Resolución 12.15 *Carne de animales acuáticos silvestres* y la Resolución 14.[ ] *Plan de Acción para abordar las capturas de carne de animales acuáticos silvestres en África Occidental*, prestando especial atención a la realización de revisiones periódicas de las capturas directas de todos los cetáceos incluidos en el Apéndice II, superpuestas con las demás amenazas a las que se enfrentan estas especies, evaluando medidas para reducir las capturas con el fin de garantizar la supervivencia de las poblaciones, incluida la posible inclusión en el Apéndice I, y aplicando medidas para poner fin a la caza de todos los cetáceos incluidos en el Apéndice I en consonancia con las disposiciones del Art. III de la CMS;
- c) Destacar el papel positivo de los cetáceos en el cambio climático y la mitigación de la pérdida de biodiversidad en sus estrategias de conservación, incluso fomentando la investigación adecuada, tal como se sugiere en el informe del Taller 2021 CBI-CMS sobre el funcionamiento de los ecosistemas de cetáceos (SC/68C/REP/03);
- d) Reducir la amenaza planteada por los desechos marinos, en línea con —y basándose en— las disposiciones de la Resolución 12.20 *Gestión de los desechos marinos*, con especial atención a la prevención del vertido y la pérdida de artes de pesca y el fomento de la recuperación total de artes de pesca, dispositivos de concentración de peces (DCP) y otros desechos procedentes de todas las actividades pesqueras de forma respetuosa con el medio ambiente, la eliminación de los desechos marinos utilizando las mejores técnicas disponibles (MTD) y las mejores prácticas ambientales (MPA), aplicando las Directrices voluntarias para el marcado de artes de pesca elaboradas por la FAO; y la elaboración, aplicación y actualización de planes de acción nacionales para prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos, y el apoyo a la cooperación regional e internacional;
- e) Incluir el impacto de la contaminación de sustancias químicas en la salud de los cetáceos en los análisis de riesgos y las evaluaciones de impacto, reconociendo los efectos acumulativos y sinérgicos de los múltiples estresores, en línea con —y basándose en— las disposiciones de la Resolución 07.02 (Rev.COP12) [(Rev.COP14)] *Evaluación del Impacto y Especies Migratorias* y la Resolución 07.03 (Rev.COP12) *Contaminación por Petróleo y Especies Migratorias*;
- f) Mitigar efectivamente los impactos de ruido marino, en línea con las disposiciones de la Resolución 12.14 *Impactos Adversos del Ruido Antropogénico en los Cetáceos y Otras Especies Migratorias*, prestando especial atención a la aplicación de las Directrices de la familia de la CMS sobre la evaluación del impacto ambiental de las actividades marinas generadoras de ruido (Anexo 1 a la Resolución 12.14) para todas las actividades marinas generadoras de ruido, en particular dentro de las zonas de hábitats importantes, como las AMP y las AIMM, y evitando o reduciendo al mínimo la introducción de ruido impulsivo potencialmente perjudicial dentro de estas zonas, incluyendo consideraciones relacionadas con el ruido en los procedimientos de ordenación del espacio marino, aplicando las MTD y las MPA, y promoviendo la aplicación de reducciones de la velocidad de los buques en la Organización Marítima Internacional (OMI) como medida operativa;

- g) Reducir la amenaza que suponen las colisiones con embarcaciones en línea con las disposiciones de la Resolución 14.[ ] *Colisión con embarcaciones*, prestando especial atención a la revisión y aplicación, cuando proceda, de reducciones de velocidad como medida de mitigación en zonas de coexistencia de ballenas y navegación, y promoviendo soluciones a través de la OMI mediante la modificación de las rutas marítimas y/o la adopción de límites de velocidad, cuando esté justificado, apoyando la declaración de Zonas Marítimas Especialmente Sensibles (ZMES) en zonas de especial importancia para los cetáceos, y animando al sector del transporte marítimo a adoptar medidas voluntarias contra las colisiones;
  - h) Desarrollar e implementar la legislación nacional, cuando fuera apropiado, con la prohibición de las capturas en vivo de los cetáceos en entornos silvestres con fines comerciales, y considerar emprender medidas más estrictas en línea con la CITES, en su Artículo XIV con respecto a la importación y al tránsito internacional de cetáceos vivos con fines comerciales y que hayan sido capturados en un entorno silvestre en consonancia con las disposiciones de la Resolución 11.22 (Rev.COP12) *Captura de cetáceos vivos de su medio natural con fines comerciales*;
  - i) Reducir las perturbaciones y hostigamientos por los turistas o en actividades recreacionales, en línea con las disposiciones de la Resolución 11.29 (Rev.COP12) *Observación de fauna marina desde embarcaciones* , Resolución 12.16 [Rev.COP14] *Interacciones recreacionales en el agua con [fauna y flora silvestre] acuáticas* y la Resolución 12.23 *Turismo sostenible y especies migratorias*, así como el Manual en línea conjunto CBI-CMS sobre avistamiento de cetáceos, con especial atención al control del tamaño de la flota de avistamiento de cetáceos desde embarcaciones y a la regulación de todas las actividades desde embarcaciones y en el agua que interactúen con cetáceos, para garantizar que estas actividades no tengan efectos negativos sobre la salud y la supervivencia a largo plazo de las poblaciones y los hábitats y tengan un impacto mínimo sobre el comportamiento de los animales expuestos;
  - j) Aumentar la comprensión del impacto de las enfermedades mediante la preparación e investigación de eventos de mortalidad en poblaciones de cetáceos, y apoyando redes de varamiento funcionales y plenamente financiadas para responder a eventos de varamiento y obtener datos estandarizados y armonizados que puedan ser utilizados con fines de conservación;
  - k) Aplicar el principio precautorio con respecto a la minería de fondos marinos, gracias a la priorización de la investigación para investigar los impactos de la minería de fondos marinos y pausar la transición hacia la explotación [, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 14.[ ] *Minería en el fondo marino*];
5. *Se insta además a las Partes a:*
- a) Establecer procesos para el involucramiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales (IPLC) con las actividades relacionadas con los cetáceos, además de dentro de las jurisdicciones nacionales, cómo y cuándo fuera apropiado, en línea con las disposiciones de la Resolución 11.10 (Rev.COP13) *Sinergias y asociaciones*;
  - b) Proteger y restaurar los hábitats requeridos por los cetáceos enumerados por la CMS en todo su ciclo vital y ámbitos migratorios;

- c) Utilizar la base de datos de IMMAs como un recurso clave para considerar la protección de hábitats de importancia crítica para los cetáceos incluidos en las listas de la CMS, en línea con y basándose en las disposiciones de la Resolución 12.13 *Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (IMMAs)*;
  - d) Cuando se identifiquen las áreas de importancia para los cetáceos, tener en cuenta la relación entre estas áreas y otras áreas que pudieran estar ecológicamente conectadas a ellas, por ejemplo, como corredores de conexión, o como áreas de crianza relacionadas con áreas de no crianza, lugares de paradas, lugares de alimentación y descanso en línea con las disposiciones de la Resolución 12.07 (Rev.COP13) *El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias*;
  - e) Usar la información sobre la comprensión creciente de las implicaciones de conservación de la cultura animal y la complejidad social, en un esfuerzo por aumentar los esfuerzos existentes en conservación mediante los conocimientos en aspectos de sociabilidad en línea con las disposiciones de la Resolución 11.23 (Rev.COP12) *Conservación de las implicaciones de la cultura animal y la complejidad social*;
6. *Solicita al Consejo Científico y a la Secretaría que continúen aumentando sus esfuerzos en la colaboración con otros foros internacionales relevantes, incluida la Comisión Ballenera Internacional y sus Comités Científico y de Conservación y el Grupo de Especialistas en Cetáceos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, centrados en evitar la duplicación, aumentar las sinergias y resaltar el perfil de la CMS y sus acuerdos relacionados con los cetáceos en estos foros;*
  7. *Solicita al Consejo Científico que continúe apoyando a su Grupo de Trabajo de Animales Acuáticos presidido por el consejero designado por la COP para los Mamíferos Acuáticos, y alienta a la participación de otros consejeros científicos, representantes de los organismos científicos o asesores de otros acuerdos sobre mamíferos acuáticos de la CMS, así como otros expertos relevantes.*
  8. *Deroga la Resolución 10.15 (Rev.COP12) Programa Global de Trabajo para los Cetáceos.*

PROYECTO DE DECISIONES

**PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN PARA LOS CETÁCEOS**

***Dirigido a las Partes***

14.AA Se solicita a las Partes:

- a) revisar las prioridades regionales para la conservación de los cetáceos identificadas en el Anexo 2 del documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a para sus regiones, además de las recomendaciones destacadas para cada una de las amenazas en la Resolución 14.[ ] *Prioridades de conservación para los cetáceos* y que aborden estas con la mayor urgencia posible, cuando fuera apropiado y coordinándose con otros países de la región;
- b) informar sobre el progreso a través de sus Informes nacionales;
- c) Donde sea posible, proporcionar apoyo técnico y en el desarrollo de capacidades a otra Partes, según lo requerido y para facilitar el intercambio de conocimientos y la colaboración efectiva.

14.BB Se alienta a las Partes:

- a) participar en el proceso de negociación para desarrollar un instrumento legalmente vinculante para acabar con la contaminación por plásticos;
- b) apoyar la aplicación del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales, en particular el desarrollo de una Evaluación de Impacto Ambiental sólida, moderna y uniforme para todas las actividades con posibles impactos sobre los cetáceos en zonas situadas dentro y fuera de las jurisdicciones nacionales;
- c) incluir a los cetáceos dentro de sus respectivas Estrategias Nacionales de Biodiversidad y Planes de Acción y asegurar que los objetivos y metas del Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal sean aplicados de tal manera que se alineen positivamente con las prioridades de conservación de los cetáceos.

***Dirigido a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales***

14.CC Se alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a apoyar a las Partes con la mitigación de las amenazas prioritarias identificadas para su región en el Anexo 2 de UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a, incluso a través de la disposición de apoyos técnicos y conocimientos especializados.

***Dirigido al Consejo Científico***

14.DD Se solicita al Consejo Científico, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos y cuando fuera aplicable con el apoyo del Grupo de Trabajo para Mamíferos Acuáticos:



- a) En cooperación con CBI, cuantificar la captura de carne de ballenas actuales y animales silvestres acuáticos de todos los cetáceos enumerados en el Apéndice I de la CMS de todas las regiones, y hacer recomendaciones a las Partes;
- b) En el contexto de las amenazas del cambio climático, desarrollar un informe sobre los impactos potenciales que en la migración inducida por el cambio climático tendrán tanto en los resultados de bienestar como en los de conservación de las especies de cetáceos afectadas, y hacer recomendaciones a las Partes;
- c) Recomendar el uso de protocolos estándar de varamiento y necropsia, teniendo en cuenta el trabajo emprendido por ACCOBAMS, ASCOBANS y el CBI, a fin de ayudar a investigar las causas de los acontecimientos mortales;
- d) Desarrollar un informe sobre la supervisión, el bienestar y la conservación de los cetáceos «fuera de su hábitat», dar consejo sobre las respuestas adecuadas hacia ellos, y realizar recomendaciones a las Partes;
- e) Sintetizar la investigación en comprensión emergente de cómo el bienestar de los cetáceos incluidos en la CMS puede afectar a los resultados de conservación, y hacer recomendaciones a las Partes;
- f) Revisar las recomendaciones para una posible acción futura por el Consejo Científico, tal y como se incluye en el documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1b y hacer recomendaciones para la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes acerca de las acciones prioritarias para avanzar durante el período siguiente intersesional.

***Dirigido a la Secretaría***

- 14.EE La Secretaría, con sujeción a los recursos externos de disponibilidad, deberá apoyar al Consejo Científico en el desarrollo de los informes y las recomendaciones solicitadas en la Decisión 14.CC.

**EL ROL DE LOS CETÁCEOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA**

***Dirigido al Consejo Científico***

- 14.FF Se solicita al Consejo Científico, a través del Grupo de Trabajo para Mamíferos Marinos, proporcionar asesoramiento y datos con respecto a la expansión del trabajo sobre el rol de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema en colaboración estrecha con la CBI.

***Dirigido a la Secretaría***

- 14.GG La Secretaría deberá:
- a) continuar con su contacto con la Secretaría de la CBI al respecto del trabajo sobre el rol de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema;

- b) informar sobre los resultados del segundo taller conjunto CBI-CMS sobre el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos en la siguiente reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico.

## **PLAN DE ACCIÓN PARA LOS CETÁCEOS EN LA REGIÓN DEL MAR ROJO**

### ***Dirigido a las Partes***

- 14.HH Se solicita a las Partes que trabajen con la Secretaría en el desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos en la región del mar Rojo, y que apoye la organización de un taller regional.

### ***Dirigido al Consejo Científico***

- 14.II Se solicita al Consejo Científico, con el apoyo del Grupo de Trabajo para Mamíferos Acuáticos:
  - a) asesorar y ofrecer datos para el desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos en la región del mar Rojo;
  - b) revisar el proyecto final del Plan de Acción en la última reunión del Comité del Período de Sesiones antes de la COP15 y hacer recomendaciones a las Partes.

### ***Dirigido a la Secretaría***

- 14.JJ La Secretaría deberá, en función de la disponibilidad de recursos externos:
  - a) organizar un taller de las Partes interesadas, científicos y organizaciones de conservación que trabajen en la región del mar Rojo para identificar cuál es la mejor forma de hacer avanzar allí la conservación de los cetáceos y, ayudar en el desarrollo de un Plan de Acción;
  - b) consultar con organismos regionales y técnicos relevantes, tales como la Secretaría de la Organización Regional para la Conservación del Medioambiente en el Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA) y el Grupo de Especialistas en Cetáceos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para recabar su apoyo y hacer avanzar la conservación de los cetáceos en el mar Rojo, tal como ha recomendado el taller anteriormente mencionado;
  - c) presentar el proyecto del Plan de Acción en la última reunión del Comité del Período de Sesiones del Comité Científico para su revisión antes de la COP15.

## **PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS BALLENAS DEL ATLÁNTICO SUR**

### ***Dirigido a las Partes***

- 14.KK Se solicita a las Partes que informen a través de sus Informes Nacionales sobre el progreso en la aplicación del Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur (Anexo 1 a la UNEP/CMS/Resolución 12.17

*Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur*), así como sobre la supervisión y la eficacia de las medidas adoptadas, a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.

**Dirigido a la Secretaría**

- 14.LL La Secretaría deberá, en función de la disponibilidad de recursos externos:
- a) organizar un taller regional para mejorar la capacidad para ejecutar el Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur (Anexo 1 a la UNEP/CMS/Resolución 12.17 *Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur*);
  - b) continuar colaborando con la CBI en la implementación del Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur.